



pacífico

## Microseguro de Accidentes Personales

Cód. SBS AE0446100073

Es un seguro diseñado para personas cuyos ingresos no les permite adquirir productos más costosos pero que también tienen la necesidad de protegerse frente a la ocurrencia de pérdidas por riesgos humanos o patrimoniales.

El microseguro de accidentes personales lo pueden adquirir personas desde los 18 años de edad y podrán permanecer asegurados hasta el día que cumplan 70 años de edad.

### Principales Beneficios

- ✓ En caso de **Muerte Accidental** del Asegurado la compañía pagará el monto de la suma asegurada señalada en las condiciones.
- ✓ Adicionalmente, en caso de Muerte Accidental del asegurado la compañía pagará una renta mensual por la suma asegurada durante los meses indicados en las condiciones.
- ✓ En caso de **Invalidez Permanente Total** que haya sufrido el Asegurado a causa de un accidente amparado en la póliza simplificada, la compañía pagará la suma asegurada señalada en las condiciones.

### Resumen de coberturas y exclusiones

(\*) Para mayor información sobre las condiciones y exclusiones leer el condicionado completo.

#### ¿Qué cubrimos?

En caso de muerte accidental:

- Se pagará el beneficio si el asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- Se considera fallecimiento inmediato aquel que ocurra dentro de los 90 días posteriores al accidente.
- Cobertura Nacional e Internacional durante las 24 horas del día.
- Está cubierto el fallecimiento a consecuencia de tratar de salvar vidas humanas.

En caso de invalidez total y permanente:

- Se pagará el beneficio si el asegurado es diagnosticado con uno de los siguientes diagnósticos:
  - Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
  - Fractura incurable de la columna vertebral que determinara la Invalidez Total y Permanente.
  - Pérdida total de la visión en ambos ojos o de ambos miembros oculares.
  - Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos



- Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.
- Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna.
- Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.

Por pérdida completa se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

### **¿Qué no cubrimos?**

Este producto no cubre el fallecimiento del Asegurado, si éste se produce directa o indirectamente como consecuencia de:

- a) Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; actividad y/o servicio militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- b) Huelga, motín y conmoción civil; daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Radiación nuclear.
- d) Participación activa del asegurado en actos delictivos o en actos violatorios de leyes o reglamentos públicos.
- e) Suicidio o lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por un tercero con su consentimiento.

*(\*) Aplican restricciones. Priman los términos y condiciones establecidos en la póliza de seguros. Este producto es emitido por Pacífico Seguros de Vida.*